

RESOLUCIÓN No. **00000574**  
**19 JUL 2016**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS EN EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.**

**EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 23, literales a), b) y d) del Acuerdo No. 03 del 07 de octubre de 2014, en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.
3. Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y en concordancia con el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para contratar, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.
5. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la contratación en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
6. Que el Artículo 12 de la Ley 489 de 1998, señala que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario,

con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la Dirección Administrativa y Financiera del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, el trámite de las etapas precontractual, contractual y poscontractual o de liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuya cuantía sea igual o inferior a ciento veinticinco (125) salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluido el perfeccionamiento y legalización de los mismos.

**ARTICULO SEGUNDO:** El delegatario se sujetará en todo caso a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia en contratación estatal y presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los **19** JUN 2016

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**



**LORENZO PORTOCARRERO SIERRA**  
Rector

**Tdea**